



*Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal*

Ciudad de Oliva (Cba.), 08 de Enero de 2026.

DECRETO N°: 01/2026

Y VISTO:

El Informe escolar del Centro Educativo Bartolomé Mitre, nota recibida de fecha 30 de abril de 2025 por la Lic. Andrea Balarino, Dir. de Salud Municipal, Decreto Municipal 337/2025, Dictamen de Asesoría Letrada N° 01/2026; y el art 123 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que observando la nota realizada por la Profesional Lic. Andrea Balarino, Dir. De Salud Municipal, reunión establecida entre docentes de la Esc. Bartolomé Mitre y el Sr. Intendente Municipal, Decreto N° 337/2025 surge claramente la necesidad de continuar con la ayuda económica para afrontar los gastos que ocasiona una maestra integradora para acompañar durante la integración escolar a la menor Inamorato Martínez Ámbar Jesiad, la cual padece un diagnóstico de amputación traumática de miembros superiores e inferiores, anomalías de la marcha y de la movilidad.

Que los honorarios profesionales del Instituto CReO, para el acompañamiento que requiere la menor, asciende a la suma de pesos ciento noventa y dos mil (\$192.000) por mes.

Que el Poder Ejecutivo Municipal considera prudente colaborar en esta oportunidad con la suma de Pesos ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000,00), monto que no afecta las arcas municipales.

Que Asesoría Letrada se expidió favorablemente mediante dictamen N° 01/2026 en consonancia con las exigencias establecidas en la Carta Orgánica.

Que el Poder Ejecutivo Municipal tiene la facultad, por Carta Orgánica Municipal art. 123 inc. 17), de "... *Administrar los bienes municipales...* ";

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

D E C R E T A

Art. 1°) DISPONGASE el pago al Centro de Rehabilitación Oliva CReO de la suma de pesos ciento noventa y dos mil (\$192.000) por el mes de Diciembre, pagadero en la persona de su Directora Lic. Claudia Marun, con el fin de abonar los honorarios profesionales del Instituto, para el acompañamiento escolar que requiere la menor.

Art. 2°) La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el Art.1°) será imputado en la Partida Presupuestaria Ayuda General (Acc.Social) 2.01.03.05.01.02.04 del presupuesto vigente.

Art. 3°) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Modernización Municipal, Finanzas y Administración, Cr. Martín Ozan.

Art. 4°) PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.

Secretario de Modernización
Municipal, Finanzas y Administración
Cr. Martín Ozan



Ab. JOSE OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal